



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

##### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería.

- D. José Blanco Fernández (2.º), de la Comandancia de Ceuta.
- D. Ramón Bollo Ballesteros, de la Comandancia de Cuenca.
- D. Bernardo Sastre Barceló, de la Comandancia de Baleares.
- D. José Caraballo Reina, de la Comandancia de Sevilla.
- D. Vicente Campesinos Sancho, de la Comandancia de Palencia.

- D. Tirso Calzada Vázquez, de la Comandancia de Palencia.
- D. Gabriel Ramos Rodríguez, de la Comandancia de Madrid.
- D. Bernabé Ibáñez Cercos, de la Comandancia de Teruel.
- D. Félix García García (1.º), del 14.º Tercio.
- D. Manuel Rodríguez Pastor, del 27.º Tercio.

##### Caballería.

- D. Leoncio Álvarez Rengel, del 27.º Tercio.
  - D. Sergio Lanzo Real, de la Comandancia de Badajoz.
- Madrid 14 de marzo de 1931.—Berenguer.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. n.º 275), y debiendo dar principio en dicha Escuela, a cargo del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el segundo curso del año actual para mecánicos automovilistas segundos, el día 13 de abril próximo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra el oportuno concurso, con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

##### BERENGUER

Señor...

##### BASES QUE SE CITAN

1.º Se abre un concurso para la provisión en dicha Escuela de 60 plazas de alumnos para mecánicos automovilistas segundos, conductores de coches rápidos y motocicletas para el Ejército (con

excepción de los correspondientes a los Cuerpos de Artillería) y conductores de vehículos pesados de Ingenieros, entre las clases e individuos de tropa del Ejército, de las que corresponden: 20 a Infantería, dos a Caballería, 10 a Ingenieros, 10 a Aeronáutica, seis a Intendencia y 12 a Sanidad.

No podrán tomar parte en el concurso las clases e individuos de tropa acogidos al capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento.

2.º Los aspirantes promoverán instancias dirigidas por conducto regular al excelentísimo señor Subsecretario de este Ministerio, escritas de puño y letra de los interesados. En ella manifestarán su oficio y acompañarán cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

Cuando en el Cuerpo a que pertenecan no se presente el número suficiente de aspirantes para cubrir sus necesidades, los primeros jefes de los Cuerpos estarán facultados para promover el personal que deba asistir al curso, siempre que no sean analfabetos y que reúnan las condiciones que más adelante se detallan.

3.º Los primeros jefes de los Cuerpos cursarán las instancias de los que lo soliciten y propuestas a que se refiere la base anterior al coronel del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, acompañando las copias de las filiaciones y hojas de castigos de los interesados, habiendo constar en el informe que reúnen las condiciones siguientes:

a) A los sargentos, faltarles dos años, cuando menos, para cumplir su último reenganche; a los cabos voluntarios o reenganchados, faltarles, cuando menos, dos años para cumplir sus compromisos; los soldados del reemplazo ordinario, ser del último contingente y poseer el certificado civil de conducción, el cual habrá de acompañarse a la instancia, y los soldados voluntarios, pertenecer a los contingentes incorporados a filas en los meses de noviembre último y marzo del año actual, siendo preferidos los que tengan alguno de los oficios siguientes: primero, montador de automóviles; segundo, conductor de automóviles; tercero, ajustador mecánico;

cuarto, forjador; quinto, herrero-cerrajero.

b) Conducta intachable.

c) Robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por los médicos de los Cuerpos, quienes examinarán con preferencia la visión, que ha de ser normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso.

4.º El plazo de admisión de instancias comenzará el 15 de marzo actual y terminará el 30 del mismo mes.

La Escuela de Automovilismo elegirá entre los solicitantes los que hayan de cubrir las plazas, proponiéndolos a esta Subsecretaría.

5.º Los alumnos se incorporarán al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo indefectiblemente del 5 al 13 de abril del año en curso, para sufrir el examen previo, siendo devueltos a sus Cuerpos los que no demuestren en él reunir las condiciones necesarias. A los que sean reintegrados durante el curso por falta de aplicación, mala conducta o comprobar no reúnen las condiciones, se les hará constar esta medida en sus filiaciones, especificándose las causas. A los que aprueben el examen previo se les aplicará el sistema establecido por reales órdenes circulares de 20 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 355) y 28 de abril de 1927 (D. O. núm. 96), para simplificar la contabilidad del personal agregado al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

6.º Durante el desarrollo del curso, ninguno de los asistentes podrá ser baja en él por cambio de destino, ascenso o traslado a un curso de otro Establecimiento, sea cual fuere su naturaleza.

7.º Una vez terminada su instrucción, los alumnos aprobados serán nombrados mecánicos automovilistas segundos e irán a prestar seguidamente sus servicios como tales a sus Cuerpos, dependencias y unidades que tengan a su cargo material automóvil rápido, siendo destinados, a este efecto, por las Secciones respectivas del Ministerio del Ejército de las Armas o Cuerpos a que pertenezcan los nombrados.

Las primeras autoridades regionales y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos podrán proponer a este Ministerio el que alguna de las clases e individuos de tropa de su región que posean el título de mecánicos automovilistas de coches rápidos pueden desempeñar provisionalmente el cargo de conductor de algún vehículo de dicha clase de Arma o Cuerpo distinto al del interesado, cuando por causa de licenciamiento o circunstancias no previstas lo exija así la conveniencia del servicio, debiendo entenderse que estos destinos provisionales han de restringirse al tiempo indispensable que pueda cubrirse el destino vacante con clase o individuo del Arma o Cuerpo a que corresponde. Las clases e individuos que en cada Cuerpo poseen el título de mecánico automovilista y a los que se alude en esta base, se consignan periódicamente en el DIARIO OFICIAL para general conocimiento.

8.º Los nombrados mecánicos automovilistas no serán destinados a unidades de Africa expedicionarias, ni cubrirán bajas; únicamente marcharán a unidades de Africa si a ellas se envían los vehículos que conduzcan.

9.º Al presentarse los alumnos en la Escuela de Automovilismo lo harán con las prendas que marcan las reales órdenes circulares de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. números 71 y 235), llevando consigo el plato reglamentario.

10. Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos serán por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el real decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 235).

11. El curso dará comienzo el 13 de abril y durará hasta el 13 de julio del año en curso.

Madrid 13 de marzo de 1931.—BERENGUER.

### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Tetuán y Melilla, al escribiente de segunda clase (hoy de primera) del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Teófilo López García, de esa Capitanía general, como comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión de referencia, por haberse cumplido los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al Teniente general D. Jorge Fernández Heredia y Alalid la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de noviembre de 1924, y a percibir desde primero de enero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del indicado mes (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo, consejero de ese Alto Cuerpo, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la gran cruz de la citada Orden, con antigüedad de 17 del mes próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al General de división D. Rafael Villegas Montesinos la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de mayo de 1930, y a percibir desde primero de enero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del indicado mes (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Carlos Tuero O'Donnell, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la gran cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de diciembre de 1930.

debiendo percibirla a partir de primero de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina, jefe de Sección de este Ministerio, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la plaza de la referida Orden, con la antigüedad de 21 del mes próximo pasado, y a percibir desde primero del corriente mes, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de enero último (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Emilio Guance Aucarazpe, de la Capitanía general de la quinta región, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Rafael La-torre Uribe, de este Ministerio, la cruz

de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

## PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. José Maestre Vidal, disponible en la primera región y en comisión en ese Alto Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle permuta de las cinco cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales órdenes de 29 de febrero, 30 de abril y 26 de septiembre de 1912, 20 de marzo de 1914 y 10 de julio de 1915 (D. O. núms. 51, 101, 219, 64 y 152) por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Bernardo Bravo Menéndez, con destino en el Gobierno Militar de esa plaza, en suplica de que se le conceda permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales órdenes de 16 de marzo y 16 de septiembre de 1912, 22 de enero y 4 de junio de 1915 (D. O. números 64, 219, 18 y 121), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Martín Rivera, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver se entiendan aclaradas las reales órdenes circulares de 16 de mayo de 1917 (Colección Legislativa núm. 89) y 16 de marzo de 1921 (C. L. núm. 106), en el sentido de que queda autorizado para viajar en primera clase el personal del Ejército que tenga sueldo igual o superior al de alférez, aunque no se le dé la consideración de oficial, siempre que en la tarjeta militar de identidad de que estén en posesión, como en la autorización militar que utilicen para cada viaje, figure avalada con la firma de la autoridad militar correspondiente que extienda una y otra, la nota de "Autorizado para viajar en primera clase por ferrocarril por disfrutar sueldo de oficial".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

## Sección de Infantería

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Consecuente al escrito de 27 de diciembre último, que V. E. cursó a este Ministerio, al que acompañaba instancia del comandante de Infantería D. Eduardo Lagarde Aramburu, en solicitud de que se le conceda el distintivo del profesorado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en el artículo cuarto del real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid  
13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la sexta región.

### Sección de Caballería y Cría Caballar

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de suboficial de Caballería a los sargentos D. José Cano Balastegui y D. Enrique Jiménez García, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos y regimiento de Dragonés de Santiago, 9, respectivamente, por ser los más antiguos de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoseles en sus nuevos empleos la antigüedad de 1.º de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor...

#### CONCURSOS HIPICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Real Sociedad Hípica Española, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar se celebre en esta Corte un concurso hípico internacional, durante los días 3 al 13 de junio próximo, al cual serán invitados equipos de Francia, Italia, Alemania, Portugal y Bélgica, señalándose para los gastos de cada uno la cantidad de 9.000 pesetas, importando en total 45.000, que serán cargo a la partida de 100.000 pesetas que para esta atenciones fija el capítulo sexto, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto; de este total será descontado el importe del equipo de la nación que no asista. Los viajes del personal y ganado desde nuestra frontera a Madrid y regreso serán hechos con pasaporte por cuenta del Estado. Se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 234), por lo que se refiere a concurrencia, celebración del concurso y demás extremos, señalándose la cantidad de 10.000 pesetas para premios, con cargo a las 40.000 pesetas asignadas para esta atención en el capítulo sexto, artículo segundo, sección cuarta del presupuesto. El Capitán general de la primera región comunicará esta concesión a la Real Sociedad Hípica Española.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor...

### Intendencia General

#### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de febrero último, dando cuenta de la inutilidad para el servicio de su clase del conserje de tercera de la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia Miguel Pascual Gonzalvo, con destino en las oficinas de la quinta región, en virtud de reconocimiento facultativo practicado por el Tribunal médico militar, reunido en la clínica militar de Ciempozuelos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja por inútil del interesado en la agrupación a que pertenece, a reserva del señalamiento de haber pasivo a que pueda tener derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 23 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente general D. José Calvanti de Albuquerque y Padierna y termina con el teniente auditor de tercera D. Enrique Mulet y Fiol, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de División D. Federico Sousa Regoyos y termina con el sargento de la Compañía de Mar Manuel Torregrosa Osés, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid  
13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de E. M. D. Juan López Soler y termina con el teniente coronel de Artillería D. José Franco Mussiu, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Ingenieros D. Federico García Vigil y termina con el capitán médico D. José Torres Pérez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante médico D. Benigno Fernández Corredor y termina con el capellán D. José María Cases-Santamaría, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, exceptuándose las de este último, con arreglo al artículo noveno, grupo A.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infantería D. Eduardo Arañjo Soler y termina con el sargento de igual Arma Gregorio Gormedino Jimeno, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de E. M. don Ernesto de la Fuente Torre y termina con el capitán médico D. Miguel Castrillo Peinado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, exceptuándose las del capitán y comandantes médicos D. Wenceslao Alba Arambarri y D. Juan Cerrada Forés, por no hacerse constar en virtud de qué disposición fueron a prestar el servicio de reconocimiento a dos vecinas de Arredondo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Angel Comer Caminero y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Luis Gómez Lafuente, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Juan Cuerpo Gariejo y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Angel Labra Martínez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente de Infantería D. Enrique Chacón y termina con el sargento de igual Arma José Jaime Pujol, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el suboficial de Infantería D. Vicente Guasch Tur y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Enrique Pujol Bargalló, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento de Infantería Marcelo Rodríguez Martín y termina con el capitán médico D. Rafael Alvarez Pérez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

## DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Gómez Abril y termina con Andrés López Cárceles, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reclutados.	PUNTO EN OUE FUERON ALISTADOS		Cajas de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José Gómez Abril.....	1926	Valencia.....	Valencia.....	Valencia 38.....	17	julio....	1926	B 588	Valencia.....	187,50
Plácido Samuel Chobez Madramany.	1929	Alcudia de Carlet.	Idem.....	Idem, 39.....	4	marzo..	1929	153	Idem..	282,75
Remigio Pérez Abellán.....	1930	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	28	julio...	1930	1.304	Murcia.....	500,00
Andrés López Cárceles.....	1926	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	marzo..	1926	1.289	Idem.....	325,00

Madrid 13 de marzo de 1931.—Berenguer.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

De real orden lo digo a V. E. para Señor...

*Relación que se cita.*

Clase	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Soldado..	Moisés Peón Martínez.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Asturias, 31....	31	octubre.	1930	4.178	Madrid.....	500,00	Como ingreso hecho de más por aplicación del artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento.
Recluta..	Ramón Pajol Vázquez.....	Caja recluta Valencia, 38..	23	abril....	1930	7.055	Valencia....	250,00	Idem.
Alférez de complemento..	D. Eduardo Martínez Sañoc.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Soria, 9 ..	28	julio....	1927	1.050	Cádiz.....	258,12	Como comprendido en el artículo 448 del referido reglamento.
Otro.....	D. Alfonso Vidal Rivas Torres.....	Reg. Dragones de Numancia, 11, Caballería.....	26	octubre.	1929	4.099	Barcelona..	350,00	Idem.
Recluta..	Miguel Sabater Barbeiro.....	Caja recluta Barcelona, 54	15	julio...	1926	A-770	Idem.....	750,00	Por error de aplicación la R. O. C. de 16 de abril de 1926 D. O. número 87).
Alférez de complemento..	D. Lúis Gómez Laguna.....	5. <sup>a</sup> Comandancia tropas de Intendencia.....	11	octubre.	1929	A-394	Zaragoza..	1.000,00	Como comprendido en el artículo 448 del reglamento expresado.
Otro.....	D. Alberto Elizaurdy Olan.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Oulpúzcoa, 53..	16	julio...	1929	104	Vitoria....	750,00	Idem.
Otro.....	Valentín Marquinez Armentia	Idem.....	18	octubre.	1929	69	Idem.....	275,00	Idem.
Otro.....	Justo Montoya Erbina.....	Idem.....	13	junio..	1928	64	Idem.....	275,00	Idem.
Soldado..	Pedro de la Fuente Junco.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Valencia, 23...	31	octubre.	1930	1.584	Santander..	112,50	Como ingreso hecho por duplicado del segundo plazo de la cuota.
Recluta..	Elias Irazola Sagastolosa.....	Caja recluta de Durango.	4	julio...	1927	138	Bilbao.....	93,75	Por comprenderle la R. O. C. de 16 abril de 1926 (D. O. núm 87.)
Alférez de complemento..	D. Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Tarragona, 78.	25	octubre	1929	580	Gijón.....	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de reclutamiento.
Otro.....	Emilio Gutiérrez Ossuna.....	Reg. Mixto de Artillería de Tenerife.....	30	julio....	1928	665	Santa Cruz de Tenerife	325,00	Idem.
Contraedor de Navi.	José Emiliano Montoya Pascual.....	Arsenal de Cartagena.....	16	Idem...	1926	84	Vitoria.....	325,00	En armonía con lo dispuesto en la R. O. de 14 de abril de 1917 (D. O. núm. 80).

Madrid, 13 de marzo de 1931.—Berenguer.

**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería D. Eulogio Usatorre Ledo, con destino en el Depósito Central de Remonta y Compra, en súplica de concesión de la indemnización de equipo y montura, por tener a su cargo la enseñanza y perfección de la doma de caballos, que necesita extraer el personal de generales, jefes y oficiales del Ejército, teniendo en cuenta que no es plaza montada en las planillas del citado Depósito, y lo proce-

tuado en la real orden circular de 2 de agosto de 1928 (D. O. núm. 167), y en consonancia a lo resuelto por las de 13 y 23 de junio de 1930 (D. D. números 132 y 139), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán, con destino en el parque de Intendencia de Ceuta, D. Ernesto Sellés Rivas, la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 31 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid  
13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo  
del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Mi-  
litares de Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo informado por la Asam-  
blea de la Real y Militar Orden de  
San Hermenegildo, se ha servido con-  
ceder al personal del Cuerpo de Inten-  
dencia comprendido en la siguiente re-  
lación, la pensión de cruz de la men-  
cionada Orden, con la antigüedad que  
se determina, debiendo percibirla a par-  
tir de las fechas que asimismo se se-  
ñalan.

De real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid  
13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo  
del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera  
región, General encargado del despa-  
cho de la Subsecretaría de este Mi-  
nisterio e Interventor general del  
Ejército.

*Relación que se cita.*

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecora- ciones	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Intendencia..	Comandante..	D. Teodoro Grajera Benito..	P. de cruz....	10	septbre..	1930	600	1	octubre.	1930	Ministerio del Ejército. dem. 3.ª Com.ª Intendencia.
Idem.....	Otro.....	> Pedro Sáiz Marqués .....	Idem.....	2	diciembre	1930	600	1	enero..	1931	
Idem.....	Capitán (E. R.)	> José Ferrer Ríos.....	Idem.....	20	febrero.	1930	600	1	marzo..	1930	

Madrid 13 de marzo de 1931.—Berenguer.

**Sección de Sanidad**

Inspección de los servicios farmacéu-  
ticos.

DEPOSITO DE ESPECIALIDADES  
PARA EL SERVICIO FARMACEU-  
TICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la ins-  
tancia promovida por D. Bernardo Fer-  
nández Blanco, gerente de la fábrica

“Valle, Ballina y Fernández, S. A.”,  
de Villaviciosa (Asturias), en súplica de  
que se incluya en el Petitorio de las  
farmacias militares, en concepto de de-  
pósito, el producto “Jugo de manzana”,  
el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo in-  
formado por la Junta farmacéutico-ad-  
ministrativa de Sanidad Militar, ha te-  
nido a bien disponer se autorice el es-  
tablishcimiento de depósitos del referido  
producto para el servicio de ventas en  
las farmacias militares, en las condicio-

nes que previene la real orden circular  
de 2 de noviembre de 1929 (C. L. nú-  
mero 341).

De real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid  
13 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	30,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	64,00 >

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, De 1886 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1891, 1894, 1895, 1897, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.  
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de *Diario Oficial* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO*, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del *DIARIO OFICIAL*, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del *DIARIO OFICIAL*, o pliego de *Colección Legislativa*.